dgeec
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS
PARAGUAY

COMITÉ DE EVALUACIÓN- CD N° 08/2010
Fdo. de la Mora – Paraguay

ACTA DE EVALUACION N° 08/2010

En la Ciudad de Fernando de la Mora, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diez, siendo las 08:30 horas, se reúnen en la Oficina de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, la Lic. María Angélica Galeano, Directora de Administración y Finanzas, la C.P. Mirian Vera de Espínola, Jefa del Departamento de Contrataciones y la Abog. Gladys Benítez, Asesora Jurídica, a fin de realizar el análisis de las ofertas presentadas por las firmas oferentes: **PREMIER VIAJES S.R.L, SERVI TRAVEL Viajes y Turismo y PALMA TRAVEL S.R.L, Agencia de Viajes y Turismo,** en el marco de la **Contratación Directa N° 08/2010 "PROVISION DE PASAJE AEREO INTERNACIONAL".**-----

El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

1) Metodología de evaluación.
2) Verificación del cumplimiento de cada oferta presentada respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial conforme a lo establecido en el último párrafo del item 10, del Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo dispuesto en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.
3) Análisis de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.
4) Recomendación de Adjudicación

En el tratamiento del primer punto del Orden del Día, la C.P. Mirian Vera mociona que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03, donde se establece el Método de Evaluación, para ello da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

Art. 61 Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de Evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial **a)** La Planilla de Ofertas debidamente completadas, firmadas y selladas; **b)** Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "W", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Resol. MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 del 5 de julio de 2007; **c)**Declaración Jurada simple (en hoja con membrete de la empresa) de contar con solvencia técnica, legal y económica suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, en caso de ser adjudicado, solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria----------

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.----------

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas (Servicios Conexos que la empresa ofrece y otros servicios ofrecidos),este último punto será considerado para la evaluación, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.----------

4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.----------

Una vez concluida la lectura, la metodología de evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.-

Siguiendo con el Orden del Día establecido, se procede a la verificación del cumplimiento de cada oferta presentada respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial requerido en las Bases y Condiciones (**a**. Planilla de Ofertas debidamente completadas, firmadas y selladas, **b**. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, según Resol. MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 del 5 de julio de 2007 y **c**. Declaración Jurada Simple de contar con solvencia técnica, legal y económica suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos en concordancia con lo dispuesto en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03).----------

En la verificación de la presentación de la planilla de ofertas, en el formato establecido en las Bases y Condiciones, debidamente completadas, firmadas y selladas, el Comité de Evaluación constata que:

- La firma oferente **PREMIER VIAJES S.R.L.**, presenta su oferta en la Planilla de Oferta debidamente firmadas y selladas, según lo establecido en las Bases y Condiciones.----------
- La firma oferente **SERVI TRAVEL Viajes y Turismo**, presenta su oferta en la Planilla de Oferta debidamente firmadas y selladas, según lo establecido en las Bases y Condiciones.----------
- La firma oferente **PALAMA TRAVEL S.R.L. Agencia de Viajes y Turismo**, presenta su oferta en la Planilla de Oferta debidamente firmadas y selladas, según lo establecido en las Bases y Condiciones.----------

En la verificación de la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Resol. MH/SSEAF/UCNT del 5 de julio de 2007, el Comité de Evolución constata que:

- La firma oferente **PREMIER VIAJES S.R.L**, presenta Constancia del **SIPE N° 1090006** expedida por la DNCP el 26 de Agosto del 2010 en donde esta activo dicha solicitud----------
- La firma oferente **SERVI TRAVEL Viajes y Turismo**, presenta Constancia del **SIPE N° 1090643** expedida por la DNCP el 30 de Agosto del 2010 en donde esta activo dicha solicitud-----
- La firma oferente **PALMA TRAVEL S.R.L. Agencia de Viajes y Turismo,** presenta Constancia del **SIPE N° 1090349** expedida por la DNCP el 27 de Agosto del 2010 en donde esta activo dicha solicitud.----------

En la verificación de la Declaración Jurada simple de contar con solvencia técnica, legal y económica suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, el Comité de Evaluación constata que:

- La firma oferente **PREMIER VIAJES S.R.L**, presenta Declaración Jurada simple.----------
- La firma oferente **SERVI TRAVEL Viajes y Turismo**, presenta Declaración Jurada simple.------
- La firma oferente **PALMA TRAVEL S.R.L. Agencia de Viajes y Turismo**, presenta Declaración Jurada simple.----------

Luego de las verificaciones correspondientes, el Comité de Evaluación concluye que las Firmas Oferentes que se presentaron cumplieron satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones: ----------

Seguidamente, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido en el último párrafo del Ítem 10 del Anexo 1 de las Bases y Condiciones, que copiado dice.... "Son considerados documentos sustanciales para validar la oferta, la presentación de los siguientes documentos:...", concordante con lo dispuesto en el Inc. 3 del Art. 58° e inc.1 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, considera pertinente: ----------

- **Aceptar,** las ofertas presentadas por las firmas oferentes: **PREMIER VIAJES S.R.L; SERVI TRAVEL Viajes y Turismo ; PALMA TRAVEL S.R.L. Agencia de Viajes y Turismo** por cumplir satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Prosiguiendo con el Orden del Día, se da tratamiento al tercer punto establecido: Análisis de las ofertas presentadas que cumplieron con la presentación satisfactoria de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03. En este punto se da lectura al Art. 59, cuarto párrafo del Decreto N° 21909/03, que en su apartado manifiesta: "....Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Normativa y Técnica", y sigue en el sexto párrafo "Conforme lo dispone el Artículo 26° tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios".----------

Analizado todo lo referente a los documentos sustanciales el comité, procede a realizar los cálculos aritméticos correspondientes a las ofertas presentadas por las firmas oferentes **PREMIER VIAJES S.R.L; SERVI TRAVEL Viajes y Turismo ; PALMA TRAVEL S.R.L. Agencia de Viajes y Turismo,** concluyendo que no tiene errores aritméticos que subsanar; según se observa en el **ANEXO B-02-08 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS".**----------

Atendiendo a lo establecido en el inc.3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación procede a realizar el análisis exhaustivo para verificar el cumplimiento de los requisitos como especificaciones técnicas (Servicios conexos y otros Servicios ofrecidos), capacidad financiera y capacidad técnica, de la oferta presentada por la firma oferente **PREMIER VIAJES S.R.L** por presentar la oferta mas baja.----------

En la verificación del cumplimiento de la oferta respecto a las especificaciones técnicas establecidas, el Comité hace constar que la firma oferente cumple con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases y Condiciones.----------

En la verificación de la capacidad financiera, el Comité concluye que la firma oferente cuenta con suficiente capacidad económica para responder a los compromisos asumidos en caso de ser adjudicado, según Declaración Jurada presentada por la firma oferente **PREMIER VIAJES S.R.L.**---

En la verificación de la capacidad técnica, la firma oferente **PREMIER VIAJES S.R.L**, presenta las documentaciones que avalan dicho requerimiento.----------

Como cuarto punto del Orden del Día el Comité de Evaluación procede a recomendar la adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 08/2010 "**PROVISION DE PASAJE AEREO INTERNACIONAL**". ----------

Tras haber sometido a un exhaustivo análisis la oferta presentada, en todo lo concerniente a los aspectos técnicos, financieros y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2661/2010,el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del presente llamado a la firma **PREMIER VIAJES S.R.L**, bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO,** por un monto máximo a contratar de **G. 20.300.000** (Guaraníes Veinte millones trescientos mil) y un monto mínimo de **G. 10.150.000** (Guaraníes Diez millones ciento cincuenta mil.) en base al "**CUADRO DE ADJUDICACION**", según se detalla en el **ANEXO B-02-09** ----------

Culminando los puntos tratados en el Orden del Día, este Comité eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con sus anexos, a consideración de la Señora. Directora General, con referencia a la Contratación Directa N° 08/2010 "**PROVISION DE PASAJE AEREO INTERNACIONAL**", para su adjudicación mediante Resolución.----------

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:45 horas. El Acta es aprobada y firmada por los miembros del Comité en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.----------

.....
C.P Mirian Vera De Espinola
Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones

.....
Lic. Maria Angélica Galeano
Directora de Administración y Finanzas

.....
Abog. Gladys Benítez
Asesora Jurídica